



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS.



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS
INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CUENCA.**



SERVICIO ELÉCTRICO
MUNICIPAL DE CUENCA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS.



1.- ANTECEDENTES.-

Conforme a lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico y La Ley 17/2007 de 4 de julio en la que se modifica la anterior, y en el Real Decreto 2019/1997 de 26 de diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica y el Real Decreto-ley 6/2000 de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir del 1 de Enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

Por este motivo el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca convoca licitación para contratar el servicio de suministro de energía eléctrica en Baja Tensión con tarifa a mercado, con alguna de las entidades comercializadoras existentes.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de este Pliego fijar los criterios y valoración económica de las condiciones para contratar con una empresa Comercializadora el suministro de energía eléctrica y su acceso a redes tanto para iluminación como para otros usos varios, de todas las instalaciones eléctricas de baja tensión correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

En el Anexo I del presente Pliego se relacionan los puntos de suministro existentes actualmente en el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, así como las características de potencia contratada, consumos y tarifa eléctrica de cada uno de ellos.

Las altas que se produjeran a lo largo del periodo de duración del contrato, pasarán inmediatamente a formar parte del contrato con los precios y condiciones establecidos en el mismo. Igualmente cuando, por cualquier circunstancia, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca necesite dar de baja un suministro en concreto, dicha baja se realizará de forma inmediata, tras la correspondiente notificación por escrito, y sin penalización alguna para dicho Ayuntamiento.

Así mismo, los licitadores deberán hacer constar en su oferta económica el porcentaje de descuento que supone su oferta respecto a las tarifas de Último Recurso.

Caso de que los precios ofertados sean superiores a las tarifas de Último Recurso, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrá acogerse a estas últimas con simultánea resolución del presente contrato, sin que ello pueda suponer penalización alguna para dicho Ayuntamiento.

Las condiciones técnico-económicas ofertadas podrán ser modificadas a propuesta del adjudicatario en cualquier momento siempre y cuando estas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS.



supongan una mejora del contrato inicial, previa aceptación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de UN AÑO, con posibilidad de prórroga OPCIONAL para las partes por UN AÑO MÁS (la renuncia a la prórroga deberá ser comunicada por escrito con al menos tres meses antes del vencimiento de contrato). De esta forma los contratos quedan vinculados con los presupuestos anuales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.-

Las características de los suministros son las que se indican en el Anexo I de este Pliego, donde se incluyen además de las potencias contratadas y la tarifa actual de cada suministro, una estimación del consumo anual, la dirección del suministro, el Código Universal para puntos frontera de clientes (CUPS), la referencia de contrato ATR y la empresa distribuidora de energía eléctrica correspondiente.

El consumo estimado con el que se ha determinado el importe del contrato indicado en el punto 6 del presente Pliego, solo puede considerarse orientativo, por lo que, aunque el consumo final difiera del estimado, el precio ofertado por KWh no podrá modificarse. De esta forma, no se admitirá ningún tipo de recargo sobre el precio fijo de KWh ofertado, por desvío en el volumen y consumo anual y/o por variaciones en la forma de consumo o curva de consumo.

Cualquier variación de los precios de aquellos conceptos de la facturación eléctrica que están regulados por Orden Ministerial, se DEBERÁ JUSTIFICAR DEBIDAMENTE, y aplicarse en la facturación (ya sea al alza o a la baja).

A la hora de presentar las ofertas por parte de los licitadores, estos deberán realizarlas con los precios regulados actuales (con los cuales se adjudicará a la mejor oferta económica para los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca), y cualquier variación en dichos precios durante la vigencia del contrato, no supondrá discriminación alguna para ninguna empresa licitadora a la hora de la adjudicación por el único criterio existente, ya que al ser variaciones reguladas, afectan a todas las empresas comercializadoras de energía eléctrica por igual, y por tanto aquella oferta que sea en el momento de la adjudicación la más favorable para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, lo seguirá siendo durante la vigencia del contrato.

En ese mismo sentido habría que asumir cualquier variación en los impuestos aplicables en la facturación y que están regulados por Ley.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS.



5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

5.1.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

a) El adjudicatario previa autorización escrita del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas por el mismo, ante el distribuidor y otras comercializadoras en los temas relativos a altas y a modificación y cancelación de los puntos de suministro de energía eléctrica debiendo remitir la documentación correspondiente a dichas actuaciones, al Servicio Eléctrico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

b) El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Servicio Eléctrico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, cualquier incidencia que pudiera surgir respecto de la obtención de los Accesos de Terceros a la Red (A.T.R.), de la compañía distribuidora, o cualquier otra documentación o requisito, sin perjuicio de su responsabilidad al respecto.

En el supuesto de que, por demoras o incidencias en la obtención de los referidos A.T.R., imputables al adjudicatario, este no estuviera en disposición de facturar el consumo de algún punto de suministro desde la entrada en vigor del contrato, vendrá obligado a asumir a su costa el abono de las facturas giradas por la compañía distribuidora o comercializadora de último recurso.

Posteriormente, respecto de esos consumos previamente abonados por el adjudicatario, éste girará la correspondiente factura al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, conforme las reglas contenidas en el presente Pliego, es decir, con el precio ofertado.

En el caso de que la adjudicataria incumpliese la obligación de abonar las facturas giradas por la distribuidora o comercializadora y como consecuencia de ello se llegase a suspender el suministro en alguno de los referidos puntos de suministro, la Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del mismo, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones a que ello pudiera dar lugar.

c) La empresa comercializadora adjudicataria será la única responsable del pago de las Tarifas de Acceso al Distribuidor.

d) Para el caso de la aparición de nuevos puntos de suministro, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 48 horas para solicitar el Acceso de Terceros a la Red (A.T.R.), a partir de la comunicación por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de que se puede formalizar el contrato.

e) Todos los derechos dimanantes del acceso a redes de este contrato pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.



La empresa adjudicataria de este expediente entregará una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los suministros y sus modificaciones, así como una base de datos en un archivo informático "Excel".

A la finalización del contrato de suministro, los contratos de acceso a redes seguirán vigentes y a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, y la empresa adjudicataria presentará un certificado de la empresa distribuidora de tener liquidados todos los pagos.

f) La Empresa adjudicataria pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca un canal de comunicación permanente que garantice la debida atención, información y resolución de incidencias relacionadas con el suministro de energía eléctrica y contará con un servicio de urgencia 24 horas durante todos los días del año, facilitando teléfono móvil al que se pueda contactar.

Además, designará a una persona que será interlocutor válido con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, para este contrato.

g) El adjudicatario realizará las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE de 30 de abril de 1997) (modificado por el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, BOE de 14 de mayo de 2002) o normativa que lo sustituya. No se abonará ninguna cantidad en concepto de derechos de verificación de las instalaciones, siendo obligación de la empresa adjudicataria informar a quien determine el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca del resultado de dichas verificaciones.

h) El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho a modificar tanto la tarifa de acceso como las potencias en el transcurso del contrato, si fuera necesario para reducir sus costes. La empresa adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. En el caso de modificación de la tarifa de acceso, la empresa adjudicataria repercutirá en el término de potencia y energía la variación en los precios correspondiente a la nueva tarifa de acceso.

Los derechos de enganche en el inicio del contrato se entenderán incluidos en el precio.

Bajo ningún concepto o circunstancia se podrán realizar bajas de suministros a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por parte unilateral del adjudicatario, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Corporación de dicho Ayuntamiento. La realización de cualquier baja de suministro de forma unilateral por parte del adjudicatario, tendrá como consecuencia la rescisión automática del contrato y la sanción económica de aquellos gastos que genere al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca los trámites para volver a dar de alta el suministro.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.



i) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes que afecten al objeto del contrato y de todo tipo de legislación que, en forma de órdenes, resoluciones o cualquier otra disposición normativa, pueda entrar en vigor durante el plazo de ejecución del contrato y sea de aplicación al mismo.

j) La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros de energía eléctrica, guardarán secreto profesional sobre los datos personales, de todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

5.2.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario vendrá obligado además a:

a) Curvas de Carga Horarias:

Respecto de los puntos de acceso a red donde estén disponibles, el contratista entregará en soporte informático y en formato de archivo Excel, los datos de las Curvas de Carga Horarias con la periodicidad siguiente:

1.- Antes del 1 de septiembre, para cada uno de los periodos mensuales de enero a julio, ambos inclusive.

2.- Antes del 15 de enero para cada uno de los periodos mensuales de agosto a diciembre, ambos inclusive.

3.- En el caso de prorrogarse el contrato, suministrará antes del 15 de julio, para cada uno de los periodos mensuales del semestre anterior y, al acabar el contrato, los datos correspondientes a los meses de julio a diciembre.

b) Informar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto.

c) Asesorar técnica y legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca ante el Distribuidor, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según regula el R.D. 1955/2000 ó cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

d) Instar al Distribuidor, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca a resolver las interrupciones del servicio con prontitud, asegurando su calidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.



e) Realizar las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante el Distribuidor, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

5.3.- GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

Por el hecho de emitir su oferta, se entiende que el ofertante, en el caso de resultar adjudicatario, garantiza en todas las dependencias el suministro de la energía demandada durante el período ofertado, incluso en el caso de que las necesidades de potencia y consumo difieran de las que se recogen en la documentación aportada en el anexo a este Pliego.

Se atenderá a lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, o cualquier otra legislación que la sustituya o complemente.

5.4.- MEDIDA Y LECTURA DEL SUMINISTRO.

a) Instalación, mantenimiento y verificación:

El Adjudicatario se compromete (a través de la empresa distribuidora de energía eléctrica) a que los equipos de medida en régimen de alquiler, cumplan con lo regulado en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

Asimismo asumirá (a través de la empresa distribuidora de energía eléctrica), durante la vigencia del contrato, la instalación, el mantenimiento y las reparaciones de los equipos de medida (incluyendo el propio equipo de medición), transformadores, contadores, interruptores de control de potencia, y otros aparatos o equipos auxiliares de medida y control, incluido el software, así como de los de control y transmisión de datos que sean necesarios para adecuar los sistemas de medida, en régimen de alquiler en cada punto de suministro, a las disposiciones del Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, incluyendo las verificaciones de los equipos de medida que se deban realizar en cumplimiento de la normativa de aplicación.

El Adjudicatario pagará los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica en la telemedida, tanto en los casos en que ya exista, como aquellos en los que sea necesaria su puesta en marcha.

b) Lectura de consumo:

El adjudicatario realizará (a través de la empresa distribuidora de energía eléctrica), sin cargo alguno adicional, la lectura y validación de los registros de consumo, la cual deberá ser al menos mensual o bimestral, en función del consumo.



SERVICIO ELÉCTRICO
MUNICIPAL DE CUENCA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.



En el supuesto de lecturas erróneas, serán anuladas las facturas correspondientes y sustituidas por nuevas facturas corregidas.

Asimismo facilitará al Servicio Eléctrico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca el acceso a dichas lecturas, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo.

El adjudicatario pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en soporte informático y en formato de texto, toda la información sobre consumos resultantes del suministro sin coste para la Administración Municipal.

5.5.- CALIDAD DEL SUMINISTRO.

Los índices de calidad del suministro para cada punto de suministro, serán los fijados en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, y la orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra legislación que las complementen o sustituyan.

Especialmente se tendrá en consideración:

a) Continuidad del suministro:

Relativa al número y duración de las interrupciones del suministro (cortes y microcortes). El adjudicatario deberá informar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca con suficiente anticipación de aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos.

Asimismo el adjudicatario informará al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca sobre la duración y causa de los cortes, microcortes o interrupciones no planificadas.

La continuidad del suministro viene definida en el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Orden 797, de 22 de marzo de 2002 del Ministerio de Economía aprueba el procedimiento para su medida y control (BOE de 13 de abril de 2002). La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:

1. El tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medida en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de todos los tiempos de interrupción durante un plazo determinado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.



2. El número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un plazo determinado.

b) Calidad relativa a las características de la onda de tensión:

La calidad del suministro hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión, la cual puede verse afectada principalmente por las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y por las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a 3 minutos.

Para la determinación de los aspectos de la calidad de la onda se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50.160:2001 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las instrucciones técnicas complementarias que se dicten por el Ministerio de Economía, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, en desarrollo del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de $\pm 7\%$ de la tensión de alimentación declarada. No obstante, si este límite fuera modificado por el Ministerio de Economía en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones, la empresa Comercializadora deberá comunicarlo anticipadamente a los consumidores, para que tomen las medidas oportunas, teniendo en cuenta que cualquier modificación necesaria en las instalaciones de éstos, consecuencia de dicho cambio en la variación de la tensión de alimentación, correrá a cargo del comercializador.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada será de 50 Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la norma UNE-EN 50.160:2001(características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución).

c) Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio:

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro (artículos 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre).

En cada suministro, la empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará frente a la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro descrita en el punto 5.5 de este pliego. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.



incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora, serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, si se ve afectado por incumplimiento en la calidad de servicio, podrá reclamar la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

- d) Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento y contratación:

La calidad de la atención y relación con el consumidor se determinará atendiendo a las características del servicio, entre las que se encuentran el conjunto de aspectos referidos al asesoramiento del consumidor en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y demás aspectos derivados del contrato suscrito.

En concreto los indicadores de calidad individual basada en la atención al consumidor, serán los recogidos en el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, 1 de diciembre, o norma que lo sustituya, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse a través de las instrucciones técnicas complementarias que en su caso se aprueben.

Con independencia de lo anterior, el Comercializador deberá asesorar periódicamente al Servicio Eléctrico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, sobre los aspectos con incidencia en el coste del suministro, para lo cual presentará la siguiente información:

- Mensualmente, en soporte informático y en formato de texto, los datos de consumo y facturación de las dependencias cuyo suministro se contrate, haciéndose llegar por correo electrónico al Servicio Eléctrico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

- El adjudicatario proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y en particular, si están disponibles, las curvas de carga de potencias cuarto horarias activas (período de integración quince minutos) y las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y de reactiva.

La empresa adjudicataria informará de las potencias a contratar para sucesivos suministros con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del KWh.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.



La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición (caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades que se indiquen en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas).

5.6.- FACTURACIÓN.

El adjudicatario estará obligado a pasar todos los suministros objeto del contrato a su base de datos en un plazo que no podrá superar los dos meses desde la firma del contrato, comenzando a facturar los consumos a partir de la fecha en la que se haya hecho efectivo el traspaso de la actual situación contractual de cada suministro, a la empresa comercializadora adjudicataria del contrato relativo al presente Pliego.

El precio del servicio se abonará mediante facturas mensuales electrónicas, las cuales se realizarán por las **agrupaciones de facturación detalladas en el Anexo I** al presente Pliego (Alumbrado Público, Edificios Municipales, Colegios, Servicios Sociales, Servicios Generales, Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo y Suministros de Último Recurso), incluyendo como anexo a la factura correspondiente a cada una de esas agrupaciones, tantos documentos informativos como puntos de suministro correspondan a cada bloque; estas facturas serán remitidas al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca a través de la plataforma del Ministerio (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas - FACe), las cuales, tras ser visadas por el Técnico Municipal del Servicio Eléctrico, se tramitarán con cargo a las partidas de los presupuestos ordinarios anuales habilitadas a tal fin.

El adjudicatario emitirá un documento informativo por cada suministro. La suma de todos los parámetros integrantes de la facturación constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante el periodo facturado.

Se desglosarán en cada documento informativo los impuestos, tasas y gravámenes correspondientes.

Los documentos informativos contendrán, para cada punto de suministro, los datos que se precisan a continuación:

- N° de suministro.
- CUPS
- C.I.F.
- Titular del Suministro.
- Dirección del Suministro.
- Tarifa de acceso.
- Potencia contratada y precio del término de potencia.
- Número de factura.
- Fecha de la factura.
- Fecha de la lectura anterior.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS.



- Fecha de la lectura actual.
- Número de contador.
- Tipo de consumo.
- Consumo de energía activa y reactiva identificando las unidades KWh y KVarh, para cada uno de los periodos.
- Periodificación y Discriminación Horaria.
- Precio energía activa y reactiva (término de energía).
- Excesos de potencia.
- Impuesto Eléctrico, incluido o excluido.
- Alquiler equipo de medida.
- Base I.V.A.
- Importe I.V.A.
- Importe total.
- Unidad de Medida Económica (Euros o Céntimo de Euro).
- Otros.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados y procederá a la devolución de las mismas para su corrección por la compañía suministradora. Las facturas totalmente corregidas serán presentadas en un plazo no superior a cinco días hábiles. Cualquier gasto que se origine como consecuencia de estas anomalías será por cuenta del adjudicatario.

6.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El presupuesto base de licitación del contrato no puede fijarse a priori ya que dependerá de las variaciones del consumo de los distintos suministros, que a su vez vendrá condicionado por las posibles variaciones en el régimen de funcionamiento de las instalaciones. Este presupuesto de licitación no precisa desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos porque lo que se pretende es la compra directa del Kwh y costes regulados de la facturación eléctrica.

Para ese presupuesto base de licitación no existe implicación directa de costes salariales.

No obstante se puede estimar, en base a los históricos de consumo y del precio actual de la energía, como cifra aproximada del importe de la facturación total ANUAL, el valor estimado del contrato en la cantidad de **1.619.247,11 € (Un millón seiscientos diecinueve mil doscientos cuarenta y siete euros con once céntimos), excluido el 21% del I.V.A.**, lo que se ajusta al valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los 12 meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los 12 meses posteriores al contrato inicial.

Caso de que la licitación quede desierta, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrá adoptar la decisión de acogerse automáticamente a la tarifa de Último Recurso contratando el suministro con la empresa comercializadora que tenga





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS.



asumida la obligación de suministro de último recurso, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio de adjudicación será el de la oferta económica más favorable para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca; es decir, aquella que cumpliendo todas las condiciones técnicas descritas en el presente Pliego y todas las Condiciones Económico-Administrativas incluidas en el Pliego correspondiente, sea la que oferte unos precios para el término de energía más bajos en conjunto.

Para determinar cual es la oferta más económica en su conjunto y, por tanto, más favorable para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, se utilizarán los siguientes consumos estimados totales al año, por tipo de tarifa:

TARIFA 3.0.A:

PERIODO	CONSUMO (KWh)
1	1.945.579
2	4.792.788
3	2.758.458

TARIFA 2.1.DHA:

PERIODO	CONSUMO (KWh)
1	210.725
2	94.985

TARIFA 2.1.A:

PERIODO	CONSUMO (KWh)
1	382.209

TARIFA 2.0.DHA:

PERIODO	CONSUMO (KWh)
1	221.692
2	1.230.643

TARIFA 2.0.A:

PERIODO	CONSUMO (KWh)
1	460.069





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS.



8.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA.-

Conforme a los artículos Art. 116.4 y 74-76 y 86-91 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia de la empresa licitadora se acreditará por los siguientes medios:

-Solvencia económica-financiera:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente (respecto a este punto, el seguro que la empresa licitadora tendría que tener suscrito y en vigor, será por una cuantía mínima de 300.000,00 €).

c) Por indicación de la Intervención Municipal, además se deberá presentar la cuenta de pérdidas y ganancias y balance e informe de auditoría de la empresa del último ejercicio auditado, presentado en el registro mercantil.

-Solvencia técnica:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (en relación a este punto, para que la solvencia técnica se considere como adecuada, la empresa licitadora deberá acreditar en dicha declaración el haber tenido una facturación anual superior al precio base de licitación reflejado en



SERVICIO ELÉCTRICO
MUNICIPAL DE CUENCA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS.



el presente pliego; en el caso de que la empresa licitadora no haya cumplido el año de antigüedad desde su fundación, deberá acreditar que en los meses que lleve de facturación, el importe de la misma es en proporción superior a la parte correspondiente al importe base de licitación antes mencionado).

9.- LEGISLACIÓN SOBRE TARIFAS ELÉCTRICAS.-

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 2018/1997 de 26/12/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997 de 26/12/1997, por el que se organiza y regula el mercado de producción de la Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de la Energía Eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Energía Eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Real Decreto 1164/2001 de 26 de noviembre por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía.
- Real Decreto 1432/2002 de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.
- Ley 17/2007 de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Orden ITC/3860/2007 de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.
- Resto de Normativa de aplicación a este tipo de servicio actual y que en lo sucesivo se redacte.

Cuenca, 19 de marzo de 2018
EL JEFE DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL.



Fdo.: Israel Izquierdo Hontecillas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS.



ANEXO I





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CUENCA

SERVICIOS DE OBRAS, MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS.



ANEXO II

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

"D....., con DNI nº....., expedido en, domiciliado a todos los efectos de esta licitación en....., C/, obrando en nombre de, CIF nºy dirección de correo electrónico....., a efectos de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar el Suministro de Energía Eléctrica a la Instalaciones de Baja Tensión del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en los siguientes precios que incluyen todos los conceptos facturables A EXCEPCIÓN de los impuestos aplicables y del I.V.A., no admitiéndose cargo adicional añadido:

Término de potencia (por cada periodo de cada tipo de tarifa): € / KW mensuales (Sin IVA).

Precio de la energía reactiva facturable: € / KVAr (Sin IVA).

Precio de los excesos de potencia facturables.

Alquiler de equipos de medida.

***TARIFA 2.0.A:**

Término de energía: € / KWh consumidos (Sin IVA)

***TARIFA 2.0.DHA:**

Término de energía: € / KWh consumidos en P1 (Sin IVA)

Término de energía: € / KWh consumidos en P2 (Sin IVA)

***TARIFA 2.1.A:**

Término de energía: € / KWh consumidos (Sin IVA)

***TARIFA 2.1.DHA:**

Término de energía: € / KWh consumidos en P1 (Sin IVA)

Término de energía: € / KWh consumidos en P2 (Sin IVA)

***TARIFA 3.0.A:**

Término de energía: € / KWh consumidos en P1 (Sin IVA)

Término de energía: € / KWh consumidos en P2 (Sin IVA)

Término de energía: € / KWh consumidos en P3 (Sin IVA)

Fecha y firma del proponente y sello.

